



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.2491

Quillón, 05 JUN 2014

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1818 de fecha 03 de Junio de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio Línea Capacitación del Personal**”, por un monto de \$ 2.143.785.- (Dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



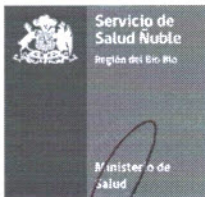
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb

05.06.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PSR/MMD/ascm.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre Línea Capacitación del Personal, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, aprobado por el Ministerio de Salud, el convenio de fecha 07 de mayo del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 60/14, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1818 03.06.2014

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 07 de mayo de 2014, sobre Línea Capacitación del Personal, que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, aprobado por el Ministerio de Salud, convenio celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Capacitación Funcionaria.

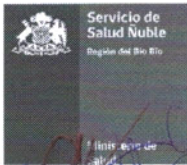
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T.Y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
Depto. de Salud/I. Municipalidad ✓
1B/2A/3A/4B1/1C
Oficina de Partes





FOF/POR/MMD/MCB/LBS/AHdelID/ascm

CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

LÍNEA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

En Chillán, a siete de mayo del 2014, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paúl Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde *D. Alberto Gyhra Soto*, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "**Línea Capacitación del Personal**", que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma ascendente a **\$2.143.785.- (dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos)**, en una cuota, recursos destinados a financiar dichas actividades, dejándose establecido que **la Municipalidad complementará dichos recursos, con la suma de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en estas actividades, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

CUARTA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos señalados en la cláusula SEGUNDA.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a emitir un informe final de evaluación PAC, cuyo formato será enviado oportunamente a cada Encargado de Capacitación.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2014. El Servicio podrá renovar sólo por un semestre el periodo de vigencia, para financiar el PAC Local 2015, para lo cual bastará una comunicación escrita de la Jefa de Capacitación de la Subdirección de Recursos Humanos que lo autorice, no siendo necesario la modificación del presente convenio.

Para constancia, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE